



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO**

SGC

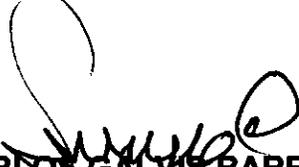
HORA: 8:00 a.m.

MIÉRCOLES 31 DE MAYO DEL 2017

M.PONENTE: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
RADICACIÓN: 000-2017-00451-00
MEDIO DE CONTROL: TUTELA
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE
DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESCRITO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA (ART. 110 C. G. P.) HOY MIÉRCOLES (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), Y SE DEJA EN TRASLADO POR (3) DÍAS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN VISIBLE DEL FOLIO 39 AL 41 DEL CUADERNO PRINCIPAL, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPUGNA EL AUTO DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2017.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES 1 DE JUNIO DEL 2017, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: LUNES 5 DE JUNIO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

DES

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*

DOCTOR:
MOISES RODRIGUEZ PEREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

Referencia: Acción De Tutela
Accionante: Asociación Regional De Municipios Del Caribe – Aremca
Accionada: La Contraloría General De La Nación De Bolívar Por Violación De Derechos Fundamentales En El Proceso De Responsabilidad Fiscal Radicado Con El No 1424 Del 2011.
Rad. 451-2017

Asunto: Recurso De Reposición Y En Subsidio El De Apelación, Contra El Auto Interlocutorio No 72 De 2017 De Fecha Mayo 18 De 2017.

EPIFANIO CANTILLO ARRIETA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Barranquilla, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.537.164, en mi calidad de Revisor Fiscal de la Asociación Regional de Municipios del Caribe AREMCA, con mi acostumbrado respeto interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, contra el auto interlocutorio No 72 de 2017 de fecha Mayo 18 de 2017, en donde se Rechaza De Plano la Acción De Tutela arriba referenciada por Falta De Legitimación En La Causa Por Activa.

PETICIÓN:

Solicito respetuosamente REVOCAR el auto interlocutorio No 72 de 2017 de fecha Mayo 18 de 2017, notificado en Mayo 24 de 2017, donde resolvió rechazar de plano la acción de tutela arriba referenciada POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, en consecuencia solicito que se admita la presente acción de tutela, por los motivos que se sustentan a continuación.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Estudiando las consideraciones que toma este despacho para aludir la falta de legitimación por causa activa es claro resaltar que la presente acción de tutela fue presentada por mi persona EPIFANIO CANTILLO ARRIETA, en calidad de revisor fiscal, es claro que dentro de las facultades a mi otorgadas se encuentra la facultad más relevante en el desarrollo de mi cargo dentro de esta entidad, como lo es velar por la protección del patrimonio de la Asociación Regional de Municipios del Caribe Aremca, y conexamente por la protección del patrimonio público lo que además de ser una obligación que poseo como revisor fiscal, también es mi obligación como ciudadano.

En ese mismo orden de ideas se aportó el documento que me acredita como revisor fiscal de La Asociación Regional De Municipios Del Caribe Aremca, de igual forma se aportó, la constancia de la representación legal de la Asociación Regional de Municipios del Caribe AREMCA, aun teniendo en cuenta que la

presente acción de tutela es un hecho aislado y no es motivado ni promovido por el Representante Legal, ya que es promovida por mí, dentro de mis funciones como revisor Fiscal, las cuales fueron otorgadas por la Asamblea, y la más importante en velar o proteger el patrimonio de la Asociación Regional de Municipios del Caribe Aremca, y es precisamente lo que pretendo al interponer esta acción de tutela.

Cabe resaltar que las funciones del Representante Legal y el Revisor Fiscal en la entidades públicas aunque son semejantes, son fusiones paralelas, por lo tanto esta acción de tutela se aleja de la esfera de la intención del Representante Legal de Asociación Regional de Municipios del Caribe AREMCA, y la impetro dentro de las funciones que me otorga ser el revisor fiscal de la entidad, por lo tanto la única persona que se debe acreditar es mi persona como revisor fiscal y lo hice con el acta de posesión la cual esta anexé en la acción de tutela objeto de esta subsanación.

Dentro de las consideraciones que el tribunal asume es necesario manifestar que la ley me otorga la facultad para presentar cualquier tipo de acción que valla encaminada a proteger los intereses de la entidad a la cual soy revisor fiscal, no obstante a esto la ley también me faculta como persona natural a interponer cualquier tipo de acción que busque o que valla encaminada a la protección del patrimonio público, teniendo en cuenta que la Asociación Regional de Municipios del Caribe AREMCA, es una entidad pública, su presupuesto es público, cualquier persona puede accionar toda vez que se evidencie una lesión al patrimonio del estado.

Aterrizando a mi caso en concreto como revisor Fiscal, tengo una responsabilidad no solo con la Asociación de municipios si no con el estado

Tal como lo manifiesta el artículo 211 del código de comercio:

El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Es función de todo revisor fiscal cerciorarse que los actos y operaciones desarrolladas por la entidad pública, se ajusten a lo establecido por los estatutos y mandamientos de la asamblea general de accionistas y junta directiva, los que a su vez deben estar ajustados a la ley. Entre las funciones del revisor fiscal, está también verificar que la empresa cumpla con las obligaciones de esta con las diferentes entidades del estado que las vigilan, lo que implica estar al tanto del cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en lo relativo a impuestos, el deber de reportar información que las entidades vigilantes soliciten, etc.

Si en una empresa se comenten irregularidades, es natural que el revisor fiscal tiene la obligación de tomar las medidas y diseñar los mecanismos que le permitan identificar dichas irregularidades, por lo que en primer lugar el revisor es responsable de advertir tales anomalías, y en consecuencia será responsable si no implementa los mecanismos adecuados de control y vigilancia encaminados a detectar hechos y situaciones irregulares.

Como lo manifesté anteriormente más que una función, es una obligación, una responsabilidad que tengo como revisor fiscal de esta entidad velar por que el presupuesto de esta que es público no se vea afectado sin respetarles sus garantías constitucionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política, ley 1474 de 2011 y el Código Contencioso Administrativo.

PRUEBAS:

Documentales.

- Todas las que obran en el expediente de la presente acción de tutela arriba referenciado
- Copia del auto interlocutorio No 72 de 2017 de fecha Mayo 18 de 2017,

COMPETENCIA:

Es Usted competente Señor Magistrado, para conocer el presente recurso en razón a lo establecido por la Constitución Nacional y la ley.

NOTIFICACIONES:

Carrera 49 No. 74-154, de la Ciudad de Barranquilla.

Atentamente



EPIFANIO CANTILLO ARRIETA
Revisor Fiscal - Aremca-

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION EXP.: 2017-00451-00
REMITENTE: EPIFANIO CANTILLO ARRIETA
DESTINATARIO: MOISES RODRIGUEZ PEREZ
CONSECUTIVO: 20170548054
No. FOLIOS: 3 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 26/05/2017 01:13:20 PM

FIRMA:

